



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO	NULIDAD DE MATRIMONIO
Demandante	Juan Camilo Caripa Villegas
Demandado	Carol Gimena Higuita David
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2024-00052-00
Interlocutorio	Nro. 0259 de 2024

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 140 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **NULIDAD DE MATRIMONIO**, instaurada, a través de apoderado judicial por el señor **JUAN CAMILO CARIPA VILLEGAS** frente a la señora **CAROL GIMENA HIGUITA DAVID**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 12ª del artículo 140 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la parte demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Se le reconoce personería al Dr. **NESTOR FERNANDO VELEZ BOTERO**, identificado con la T. P. Nro. 93.378 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-